

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Universidad de Oviedo.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación

Requisitoria.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Nombrado por Decreto de fecha 16 del corriente, Gobernador civil de esta provincia, me hago cargo del mando de la misma, cesando D. Vicente Sergio Orbaneja, que lo venía desempeñando.

León, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

Los Sres. Alcaldes pondrán en conocimiento de mi Autoridad cualquier petición de acto, reunión o manifestación que pretenda celebrarse en su término municipal, absteniéndose de resolver sobre ello hasta tanto que por este Gobierno se comuniquen instrucciones.

León, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil

José Luis Ortiz de la Torre

* * *

Ampliando por Orden de 29 de Noviembre de 1937 el recargo del 10 por 100 sobre toda clase de apuestas y juegos lícitos que se realicen en los Frontones y Círculos de recreo, la Jefatura de Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, ha acordado que con carácter de generalidad se observen, en cuanto se refiere a juegos de Casinos, Cafés, Bares y Establecimientos análogos la tarifa siguiente:

BILLAR

Carambolas, el 10 por 100 en tikest sobre el importe de casa.

Platillo, el 10 por 100 en tikest sobre el importe de jugada.

Tres palillos, el 10 por 100 en tikest sobre el importe de jugada.

En el juego de platillos y tres palillos se aplicará también el 10 por 100 sobre el valor importe de casa.

DOMINÓ

Partida, 0,10 ptas. de tikest por jugador.

Chamelo, de 0,05 ptas. el tanto, pagará 0,15 de tikest por jugador.

Chamelo, de 0,10 ptas. a 0,25 tanto pagará 0,30 de tikest por jugador.

Garrafina de 1 ptas. pagará 0,10 pesetas por jugador.

Garrafina de 2 ptas., pagará 0,20 pesetas por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuera mayor el tanto, en proporción a estas jugadas señaladas.

TUTE

Partida 0,10 pesetas por jugador.

Juego hasta 0,50 pesetas, 0,20 pesetas por jugador.

Juego desde 0,55 pesetas, a una pesetas, 0,30 pesetas por jugador.

Juego desde una peseta en adelante, 0,50 pesetas por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuera mayor el tanto, en proporción a estas jugadas señaladas.

JULEPE

Postura de 0,10 a 0,50 pesetas, 0,10 por jugador.

Postura de 0,55 a 1,00 pesetas, 0,20 por jugador.

Postura de una peseta en adelante, 0,50 por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor el tanto en proporción a estas jugadas señaladas.

TRESILLO

Postura de un céntimo sencillo pagará 0,20 pesetas de tikes jugador.

Postura de dos céntimos, pagará 0,50 pesetas por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor la postura en proporción a las jugadas señaladas.

MAC - JONG

Postura de una décima de céntimo, pagará 0,15 pesetas jugador.

Postura de un cuarto de céntimo, pagará 0,50 pesetas jugador.

Se irá aplicando la tarifa, si fuese mayor la postura en proporción a las jugadas señaladas.

AJEDREZ Y PARCHISS

Partida, 0,25 pesetas por jugador.

Los demás juegos no incluidos en la presente tarifa, devengarán un subsidio de 0,25 pesetas por jugador.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo las Juntas Municipales, en sus respectivas demarcaciones, velar por el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la orden que antecede.

Los dueños de establecimientos a quienes afecta esta disposición, fijarán varios carteles para la mayor publicidad, siendo responsables los propietarios de cualquier infracción que se observe, que será corregida con el mayor rigor, significándoles que para la efectividad del impuesto a que se alude, utilizarán los vales que actualmente están en circulación, y que inutilizarán en la forma de costumbre.

León, 26 de de Febrero de 1938.—
II Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Vicente Sergio Orbaneja

Universidad de Oviedo

BECAS GRATUITAS

A propuesta de la Comisión de provisión de becas en los diferentes Centros privados de 1.ª y 2.ª enseñanza, establecidos en este Distrito Universitario, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

4 de Noviembre próximo pasado, ha tenido a bien aprobar la relación de alumnos becarios, que a continuación se citan, con expresión de número de hermanos, circunstancias de los padres, colegios y localidad a que han sido destinados; debiendo presentarse en aquéllos antes del día 1.º de Marzo del corriente año. Si así no lo hiciesen sin causa justificadísima ante este Rectorado se entenderá que renuncia a tales beneficios. Respecto del equipo y demás efectos, se les recuerda que deberán entenderse directamente con los Directores del Colegio respectivo, al presentarse con el nombramiento-credencial.

Alumnas internas, hijas de fallecidos en campaña

Blanca Díaz García Jove, 5 hermanos, se le adjudica plaza en el Colegio de las M. M. Carmelitas de León.

Hijas de asesinados

María de los Dolores Muñoz Mata, 8 hermanos, en id., id.

María Rosario Muñoz Mata, 8 hermanos, en id., id.

Irene Cruz Fernández García, 8 hermanos en Dominicas, Oviedo.

Heliadora Baizán Pando, 7 hermanos en Internado T, Oviedo.

María Fernández Fueyo, 7 hermanos, en id., id.

Amalia Pesquera Fernández, 6 hermanos, en Nuestra Sra. del Carmen, Infiesto.

Socorro Fidalgo Pérez, 5 hermanos, en I. Teresiano, Oviedo.

María Luisa Bertrand Menéndez, 5 hermanos, en La Asunción, Gijón.

Covadonga Fernández y Fernández, 5 hermanos, en id., id. e id.

Teresa Álvarez Fernández, 4 hermanos, en I. Teresiano, Oviedo.

María de los Milagros Gómez Barbón, 4, hermanos, en id., id. e idem.

María Teresa Muñoz Muñoz, 3, hermanos, en Dulce Jesús, Oviedo.

Soledad Muñoz Trillar, 2 hermanos, en La Asunción, Gijón.

Amalia González Rodríguez, 2 hermanos, en Ursulinas, Gijón.

Margarita García Gutiérrez, 2 hermanos, en M. M., Carmelitas, León.

María Luisa Fernández García, 7 hermanos, en I. Teresiano, Oviedo.

Alumnas medio pensionistas
Huérfanos de fallecidos en campaña
Soledad Eyaralar G. Posada, 2 hermanos en La Asunción, Gijón.

Hijas de asesinados

María Teresa Suárez Díaz, 7 hermanos, La Asunción, Gijón.

Consuelo Merédez Menchaca, 4 hermanos en id., id. e id.

María Josefa Ignacia Mori Mori, 4 hermanos en Ursulinas, Gijón.

María Isabel Fernández Junquera, 3 hermanos en La Asunción, Gijón.

María Josefa Prende-Pando R, 1 hermano, en id., id. e id.

Alumnos internos

Huérfanos de la campaña

Hugo Álvarez Argüello, 8 hermanos en Colegio Leonés, León.

Gustavo Álvarez Argüello, 8 hermanos, en id., id. e id.

Luis Claudio Sánchez Cabal, 5 hermanos en P. P. Agustinos, León.

José Fernández Balsilde, 4 hermanos en Colegio Leonés, León.

Luis Zanón Solís, 3, hermanos en Colegio San Luis, de Pravia, Oviedo.

Angel González Martín, 3 hermanos en P. P. Agustinos, León.

Hijos de funcionarios asesinados

José María Álvarez Cuervo, 4 hermanos, en Colegio San Luis, Pravia, Oviedo.

Joaquín Huergo Colunga, 4 hermanos, en Colegio San José, León.

Luis Zapata Zambra, 4 hermanos, en id., id. e id.

Félix Julián del Valle Gutiérrez, 2 hermanos en San Luis de Pravia, Oviedo.

Amador Salvador Peón, en C. San José, León.

Gabriel Gómez Rocés, en Padres Agustinos, León.

Hijos de asesinados no funcionarios
José María Fernández García, 8 hermanos en C. S. Luis de Pravia, Oviedo.

Guillermo Fernández Aparicio, 7 hermanos en C. Valdés-Salas, Oviedo.

Félix Madera Cueto, 7 hermanos en P. P. Agustinos, León.

Alfredo Muriel Suárez, 5 hermanos en id., id. e id.

Agapito Muñoz Bustos, 5 hermanos en id., id. e id.

Guillermo C. de los Cobos Casares, 4 hermanos en id., id. e id.

Manuel Taladriz Germán, 4 hermanos en id., id. e id.

Nota.—Se hace saber por la presente que dentro de breves días se publicará la lista de alumnos becarios externos.

Oviedo, 14 de Febrero de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Rector,
Sabino A. Gendin.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de veintiuno del actual, la ejecución de obras de pavimentación y urbanización de las calles y plazas que a continuación se detallan, y la imposición de contribuciones especiales a los beneficiados por las mismas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto, para su examen, en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto hace referencia, durante cuyo plazo, y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en alguna de las causas que dicho artículo especifica.

Advirtiéndose que las cuotas individuales que en las relaciones figuran, tienen carácter de mera previsión, y quedan sujetas a posible modificación, si el coste efectivo de las obras fuese mayor o menor que el calculado.

Las vías públicas a que se alude, son las siguientes:

Travesía de Recoletas, Plaza de Recoletas, Plaza de Cea, calle de la Hoz, calle del Vizconde, calle del Convento, calle de Santa Marina, Plaza del Vizconde y calle de la Plata.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Ayuntamiento de Villadecanes

Hallándose vacante la plaza de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión con carácter de interino, con los derechos y obligaciones que señala el vigente Estatuto de Recaudación, y con los emolumentos legales que el mismo determina para este cargo, sin más sueldo ni gratificaciones.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo de quince

días hábiles, al Sr. Alcalde de es Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

La Corporación se reserva el derecho de adjudicar la plaza a quien crea conveniente, dentro de los concursantes, obligándose el que se nombre a prestar fianza o garantía suficiente, y justificar su buena conducta moral y política, y no haber pertenecido al Frente Popular.

Villadecanes, 21 Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Sergio F. Castillo.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Se arrienda el rozo y despojos del término municipal de Fresno de la Vega, para el ganado lanar. La subasta será por pujas a la llana, y tendrá lugar en la Sala de Actos del Ayuntamiento, el día seis de Marzo, a las once de la mañana. El pliego de condiciones se puede examinar todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresno de la Vega, 15 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

Núm. 113.—11,25 ptas.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

No habiéndose satisfecho por muchos contribuyentes las cuotas que tienen asignadas en el repartimiento general de utilidades formado para satisfacer las necesidades del presupuesto del año de 1937, previo acuerdo de la Comisión municipal, en sesión del día 12 de los corrientes, y de conformidad con lo puesto en el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, los de incursos en el procedimiento ejecutivo de apremio de único grado, el recargo del 20 por 100, el cual cobrará pasado que sea el día 28 de los corrientes, procediéndose al embargo y venta de bienes de todos los contribuyentes que, pasado el referido día, no hubiesen satisfecho sus cuotas, o no las satisfagan en el acto de serles notificado el apremio, conforme lo dispone el artículo 154 de dicha legal disposición.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para general conocimiento de los interesados.

San Esteban de Valdueza, 19 Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eulogio Cuésta.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Lugo

Don Francisco Domínguez Pérez, Juez de primera instancia accidental de la ciudad y partido de Lugo.

Hago público: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Antonino Rodríguez, a nombre de D. Manuel y D.^a Laura Pérez Carro, mayores de edad, viudos y vecinos respectivamente de Santa Colomba de Somoza y de La Coruña, se presentó escrito instando la declaración de herederos abintestato de D. Tomás Román Pérez Carro, hijo de D. Lucas y doña Lucía, natural de dicho pueblo de Santa Colomba de Somoza, partido de Astorga, y vecino que fué de esta capital, fallecido, en estado de soltero y sin sucesión el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, en la ciudad de La Coruña, en donde se encontraba accidentalmente a favor de los peticionarios como únicos hermanos legítimos de dicho causante.

Al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho finado, que los peticionarios, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Lugo a sieie de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Domínguez Pérez.—El Secretario, (ilegible)

Núm. 133.—31,50 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León,

Doy fe: Que en juicio verbal civil número 628 de 1937, seguido por el Procurador D. Nicanor López, en nombre del Banco de Bilbao, Sucursal de León, contra D. Pedro de la Rosa, vecino de Pola de Gordón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva, dice así:

«El Sr. Juez, por ante mí el Secretario dijo: se decreta la ejecución de la sentencia firme dictada en este





juicio, y como se solicita se decreta el embargo de bienes del demandado D. Pedro de la Rosa, en cantidad bastante a cubrir el principal a que está condenado de novecientas ochenta y nueve pesetas, más otras cuatrocientas pesetas para costas, sin perjuicio de su liquidación, y a falta de bienes conocidos se decreta el embargo del sobrante que resultare en el menor cuantía que sigue ante este Juzgado de primera instancia, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra dicho demandado, sobre pago de 7.250 pesetas, en cuyo procedimiento se embargó como de la propiedad del mismo: Una casa con huerta y tendejón, en La Pola de Gordón, para lo que se expedirá el oportuno suplicatorio a dicho Juzgado, y hágase saber al demandado el mismo por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a atención a su rebeldía e ignorado paradero.—Lo mandó y firma D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal de esta ciudad, en León, veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Francisco del Río Alonso.—Ante mí: E. Alfonso.—Rubricados y sellado.»

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez y el sello de este Juzgado, en veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Francisco del Río Alonso.

Num. 144.—23,20 ptas.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, se dictó sentencia, siendo el encabezamiento y parte dispositiva como sigue:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Bernardino García González, Juez municipal de su término que ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: como demandante, D. Manuel García y como demandado, Genero

so García Viñuela, ambos vecinos de esta villa, sobre pago de setecientas pesetas:

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al Generoso García Viñuela, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al convecino D. Manuel García, las setecientas pesetas reclamadas en este juicio y los gastos y costas del procedimiento, ratificando el embargo preventivo practicado en bienes de éste. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino García.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en La Pola de Gordón, veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Bernardino García.—Ante mí: Juan Llamas.

Núm. 142.—17,20 ptas.



Sedulas de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Isidoro García Negrini y Manuel González, vecinos de esta villa y Nocedo, respectivamente, hoy en ignorado paradero, para que el día cinco del próximo mes de Marzo, a las doce, se presenten en este Juzgado a contestar la demanda que les formuló D. Juan Llamas, de esta villa, sobre pago de novecientas ochenta y ocho pesetas; bajo apercibimiento que si no se presenten será el perjuicio a que ha sido condenado en la villa de La Pola de Gordón a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Bernardino García.

Núm. 141.—7,60 ptas.

Por la presente se cita, llama y emplaza al que fué vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, Apolinar González, para que el día cinco del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, se presente en este Juzgado a contestar la demanda que le interpuso D. Francisco Pérez, de esta localidad sobre pago de mil pesetas, se previene que si no se presenta será declarado rebelde.

La Pola de Gordón, 22 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Ante mí: P. S. M., Juan

Núm. 138.—6,00 ptas.



En virtud de lo acordado con esta fecha por el Sr. Juez municipal de este Distrito en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan por demanda de D. Domingo Domínguez Martínez, vecino de este pueblo, contra D. Mateo del Pozo Riesco, mayor de edad, casado, y vecino de Quintanilla de Combarrros y ausente en la actualidad en paradero ignorado, sobre reclamación de trescientas pesetas, se cita a dicho demandado D. Mateo del Pozo Riesco, para que el día quince de Marzo próximo y hora de las diez y seis, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar confesión judicial, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado confeso, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Brazuelo, diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 140.—10,00 ptas.



Requisitoria

Betanzos Segundo, hijo de Antonio y Valentina, de 20 años de edad, soltero, de oficio minero, natural de San Juan de Ponga y vecino de Pola de Gordón, en este partido judicial, comparecerá en término de diez días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión con motivo del sumario que se ha instruido por robo, con el número 16 de 1934, en el que se halla cesado; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde. A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a su busca y captura poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en La Vecilla a 14 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de instrucción accidental (ilegible).—El Secretario accidental, Román Díez.



1938